

recargos ordinarios, cubren el deficit por completo, dejando un sobrante de veinte y seis reales y un centimo.

Unicos medios que encuentran para cubrir el ante dicho Presupuesto, atendiendo a las circunstancias en que se encuentra esta villa, teniendo presente que la Administracion de los fondos comunes con que cuenta la corporacion o Ayuntamiento para levantar sus cargas municipales, esta obligada a la mas estricta economia, no siendo susceptible de mas valores, y que no es posible la disminucion de los gastos que se fijan en el expresado Presupuesto de mil ochocientos treinta y uno, que en este dia no existen debitos realizables en primeros ni segundos contribuyentes, a favor de los fondos municipales, sino los que se figuran en la relacion de ingresos adjunta al predicho Presupuesto, ni otros medios para evitar o disminuir la propuesta de arbitrios ordinarios y extraordinarios sobre contribuciones directas, y especies de termino

